



ORIGINAL

N° Int. 343

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 4840

TEMUCO, 06 DIC. 2017

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "**Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte**";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.981 del presente año.
- e) El Convenio – Mandato de fecha 24 de agosto de 2016 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra "Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte";
- f) La Resolución Exenta N° 1964 de fecha 24 de agosto de 2016 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba convenio – Mandato, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos.
- g) La Resolución Exenta N° 5889 de fecha 13 de octubre de 2016, de Serviu Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio – Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos.
- h) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°13 de fecha 05/12/2017**, emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;
- i) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- j) El **Informe Técnico N° 169/69-0 de fecha 06 de noviembre de 2017** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- k) El **Informe favorable N° 126 de fecha 06 de noviembre del 2017** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- l) **La Resolución número 7066 de fecha 19 de Diciembre de 2016** que designa la comisión de peritos conformada por don Mario Gutiérrez Truán, Arturo Cantos Oyarzún y don Claudio Romo Sanhueza, y encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;



- m) El Informe de Tasación de Expropiación N° 69-0, de fecha 17 de noviembre de 2017, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- n) Acta de Comisión de Tasaciones N° 06-2017, de fecha 05 de diciembre de 2017;
- o) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- p) El D. L. N° 1.305 de 1975 y el D. S. N° 355 de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- q) El Decreto (TRA) N°272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el Cargo de Director SERVIU Región de la Araucanía;
- r) La Resolución Exenta N°7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Depto. Técnico, de Serviu Araucanía;
- s) Decreto RA N°272/08/2017 de fecha 25/10/2017, que fija orden de Subrogación del Director Titular, designando en primer lugar a don Pablo Campos Banus, Encargado del Depto. Técnico y, en segundo lugar a doña Hilda Gonzalez Soto, Encargada del Depto. Programación y Control; dicto la siguiente resolución:

## **RESOLUCIÓN**

**1.- EXPRÓPIESE** parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

### **Lote N° 69-0:**

**Dirección:** "Inmueble ubicado en Temuco, calle Pedro de Valdivia número 0785 consistente en el lote asignado con letra C de la subdivisión de un retazo de terreno ubicado en la ciudad de Temuco de 40 metros de frente a calle Pedro de Valdivia por su fondo correspondiente, que forma parte de un predio de tres hectáreas y tres cuartos de hectáreas"

**Comuna:** Temuco

**Rol de Avalúo:** 1307-28

**Propietario aparente:** Banco de Crédito e Inversiones

**Superficie aproximada total a expropiar:** 569,32 metros cuadrados.

### **Deslindes generales Lote a expropiar:**

**Norte:** estero Temuco en 11 metros;

**Sur:** Avenida Pedro de Valdivia en 24 y 8 metros;

**Oriente:** Lote B del plano de subdivisión en 73 metros, y

**Poniente:** Estero Temuco en 62 metros.

**Deslindes especiales Lote 69-C a expropiar:** **Norte:** En línea quebrada con saldo Lote 69 C, en 2,9 metros, 10,7 metros y 13,2 metros; **Oriente:** Con saldo lote 69 C, en 1,5 metros y con Lote B del plano de Subdivisión, en 18 metros; **Sur:** Avenida Pedro de Valdivia en línea quebrada de 24 y 8 metros, y **Poniente:** Estero Temuco en 20,8 metros.

**Aparente Inscripción de dominio:** a Fojas 7590, N° 7012 del año 2014, del Primer C.B.R. Temuco.

**2.- FÍJASE en la suma de \$ 239.829.136 (doscientos treinta y nueve millones ochocientos veintinueve mil ciento treinta y seis pesos),** el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total de **\$ 239.829.136 (doscientos treinta y nueve millones ochocientos veintinueve mil ciento treinta y seis pesos)** en la forma y oportunidad establecida en el Convenio – Mandato referido en la letra e) de los vistos de la presente resolución;

4.- El Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095197-0, del presupuesto vigente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – IX Región.**

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**PABLO CAMPOS BANUS**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

RUE/LHD/VEB

Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION ARAUCANIA

